



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL – FAMILIA – **P R E S I D E N C I A**
DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA

Oficio número 1962
11 de octubre de 2021

SEÑOR
JORGE IVÁN VALENCIA AGUDELO

De manera comedida y atenta, en respuesta a su petición, remitida el 07-09-2021 a esta Corporación por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en la Circular CSJRIC21-233 del 31-08-2021, le comunico que la Sala Plena resolvió contestarla en forma conjunta por esta Presidencia.

Con base en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por carecer de competencia, se envía al Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira - MEPER, para que le informe cuantas órdenes de arresto existen en su contra según lo solicitado en el anexo de dicha petición (CSJRIC21-233 ANEXO.pdf).

Así mismo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se requiere al peticionario para que indique cuáles son los Juzgados de este Distrito Judicial que deben actualizar su información, a fin de no ser llamado a dar cumplimiento a los fallos de tutela ni ser sancionado con órdenes de captura, ya que en el anexo de dicha petición (CSJRIC21-233 ANEXO.pdf) no se individualizan; y, le correspondería es a dichos Despachos Judiciales resolver sobre la inaplicación de esas sanciones.

Por último, se ordena notificar esta respuesta por aviso publicado en la página web de esta Corporación tribunalsuperiorpereira.com –avisos-, así como en la de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia/117>; ya que el peticionario no reportó ninguna dirección de notificación; también se dejará copia de esta respuesta en la Secretaría de la Sala a disposición del petente.

Cordial saludo,

Edder Jimmy Sánchez Calambás

P R E S I D E N T E

CC: Magistrados Sala Civil Familia y Secretario de la Sala.

Firmado Por:

Edder Jimmy Sanchez Calambas
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1cc78c8e2eacea740564067ee101798339f987b27af999ea61c496ffd07826**
Documento generado en 11/10/2021 09:28:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>